



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las nueve horas con nueve minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintitrés de septiembre de dos mil veinte, se recibió la solicitud de acceso a la información **ciento cuarenta (140-2020)**, presentada por el ciudadano en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:  
**“Por este medio, solicito a ustedes informe de inspección y llevada a cabo por los ingenieros de Gestión Social Juan Carlos García y Héctor González, de fecha 15 de julio de los corrientes, petición hecha por su servidor referente a daños ocasionados por la tormenta Amanda, en colonia INPEP, Óctuple 34 apartamento 13, Mejicanos, San Salvador (Zacamil, sobre calle al Volcán)”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el peticionario **la Dirección de Adaptación al Cambio Climática y Gestión Estratégico del Riesgo** contestó por medio de un memorando con referencia MOPT-DACGER-60-24/09/2020, recibido en fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinte, entre otros puntos lo siguiente:  
“En respuesta a solicitud de información No. 140-2020 donde se solicita informe de inspección realizada en colonia INPEP, Mejicanos, San Salvador, se remite informe REF. No. MOP-DACGE-018/2020 INFORME DE INSPECCIÓN: EVALUACIÓN DE RIESGOS EN TALUD INESTABLE ENTRE EDIFICIOS 0-27 Y 0-341 DE CONDOMINIO OCTUPLE INPEP N°1 MUNICIPIO MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”.
- Se adjunta la respuesta elaborada y remitida con la respectiva información, por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del MOP.
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber al ciudadano que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la respectiva unidad administrativa del MOP y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, y entrega la información que tiene en su poder.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se  
**RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [REDACTED]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario [REDACTED]  
-sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información